



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y CONDICIONES
DE LA CONCESIÓN DGZF-716/01.**

EXP: 53-40178

C. A.: 16.27S.714.1.11-442/2000

BITACORA: 23/KW-0061/10/15

NÚMERO DE CONTROL 159 /17.

Ciudad de México, a **22 FEB 2017**

Visto el estado que guardan los autos que integran el expediente administrativo N° **53-40178** se emite la presente Resolución Administrativa.

RESULTANDO

- I. Que con fecha **22 de febrero de 2002**, la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales expidió a favor de la empresa **DESARROLLOS MARINOS DEL CARIBE, S.A. DE C.V.**, el Título de Concesión **DGZF-716/01**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **3,784.22 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como las obras que se autorizan en la presente concesión consistentes en **arranque de muelle**, localizada en el Kilómetro 298 + 816 de la Carretera 307 Chetumal – Puerto Juárez, fracción 1.2.1., Lote 1 del Predio Conocido como “El Mandarín”, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, exclusivamente para **Arranque de Muelle**; y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **General**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del 13 de junio de 2002 fecha de su entrega física.
- II. En fecha **21 FEB 2017** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la Resolución Administrativa N° **158** /2017, en cuyos términos se autorizó a la empresa **DESARROLLOS MARINOS DEL CARIBE, S.A. DE C.V.**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **DGZF-716/01**, en favor de la empresa **DESARROLLO INMOBILIARIO LATAKIA, S.A. DE C.V.**

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y CONDICIONES
DE LA CONCESIÓN DGZF-716/01.**

EXP: 53-40178

C. A.: 16.27S.714.1.11-442/2000

BITACORA: 23/KW-0061/10/15

inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el Tercero Transitorio del acuerdo por el que se da a conocer los formatos de los tramites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Que esta Dirección General, de conformidad con los artículos 77 de la Ley General de Bienes Nacionales y el 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; autorizó a la empresa **DESARROLLOS MARINOS DEL CARIBE, S.A. DE C.V.**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones del Título **DGZF-716/01**, en favor de la empresa **DESARROLLO INMOBILIARIO LATAKIA, S.A. DE C.V.**; respecto de una superficie de **3,784.22 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como las obras que se autorizan en la presente concesión consistentes en **arranque de muelle**; como quedó referido en el Resultando II de la presente resolución.

En este sentido la empresa **DESARROLLO INMOBILIARIO LATAKIA, S.A. DE C.V.**, resulta ser el nuevo concesionario de la superficie ubicada en localizada en el Kilómetro 298 + 816 de la Carretera 307 Chetumal – Puerto Juárez, fracción 1.2.1., Lote 1 del Predio Conocido como “El Mandarín”, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, exclusivamente para un uso de **Arranque de Muelle**, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso de **General**.

Motivo por el cual, con la emisión de la presente Resolución Administrativa, se deberá entender como **EL CONCESIONARIO** a la empresa **DESARROLLO INMOBILIARIO LATAKIA, S.A. DE C.V.**, quien para todos sus efectos legales conducentes, resultan ser el nuevo Titular de la Concesión **DGZF-716/01**.

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica al nuevo titular de los derechos y obligaciones del Título de Concesión **DGZF-716/01**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y CONDICIONES
DE LA CONCESIÓN DGZF-716/01.**

EXP: 53-40178

C. A.: 16.27S.714.1.11-442/2000

BITACORA: 23/KW-0061/10/15

RESUELVE

PRIMERO.- Se modifican las Bases y Condiciones del Título de Concesión **DGZF-716/01**, en virtud de lo cual, se tiene por reconocido como nuevo Titular de la Concesión a la empresa **DESARROLLO INMOBILIARIO LATAKIA, S.A. DE C.V.**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión **DGZF-716/01**, a la empresa **DESARROLLO INMOBILIARIO LATAKIA, S.A. DE C.V.**, se le denominará **EL CONCESIONARIO**; quien cuentan con un uso exclusivo para el uso de una superficie de **3,784.22 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como las obras que se autorizan en la presente concesión consistentes en **arranque de muelle**, localizada en el Kilómetro 298 + 816 de la Carretera 307 Chetumal – Puerto Juárez, fracción 1.2.1., Lote 1 del Predio Conocido como “El Mandarín”, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, exclusivamente para **Arranque de Muelle**; y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **General**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del 13 de junio de 2002 fecha de su entrega física.

TERCERO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **EL CONCESIONARIO** está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a la empresa **DESARROLLO INMOBILIARIO LATAKIA, S.A. DE C.V.**, a través de su Representante Legal el C. José Cristiano Puc Ku, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Bahamas N° 5, Manzana 3, Lote 5, Supermanzana 312, Fraccionamiento Isla Azul, C.P. 77500, en la Ciudad de Cancún, Estado de Quintana Roo**; asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 9 segundo párrafo y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

SEXTO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y CONDICIONES
DE LA CONCESIÓN DGZF-716/01.**

EXP: 53-40178

C. A.: 16.27S.714.1.11-442/2000

BITACORA: 23/KW-0061/10/15

SÉPTIMO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento al concesionario que el expediente que nos ocupa se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en Ejército Nacional N° 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, C. P. 11320, Ciudad de México.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

LQV/IRVS/EATC.